

## **ANEXO**

### **REGLAMENTO PARTICULAR PARA LA CONVOCATORIA A CONCURSO ABIERTO DEL FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA)**

#### **LINEA N° 1/2016 EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA PARA RADIOS**

##### **Artículo 1°.- NORMATIVA APLICABLE.**

La convocatoria a concurso abierto del Fondo de Fomento Concursable (FOMECA) LINEA N° 1/2016 EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA PARA RADIOS se regirá por la Ley N° 26.522, su Decreto Reglamentario N° 1225/2010, el Reglamento General aprobado por Resolución N° 6673–ENACOM/2016 y, en particular, por las disposiciones expuestas a continuación y aquellas que emanen del Convenio a ser suscripto con las entidades cuyos proyectos resulten seleccionados.

##### **Artículo 2°.- OBJETO.**

La LINEA N° 1/2016 EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA PARA RADIOS tiene por objeto proveer de recursos para la adecuación edilicia y la adquisición de equipamiento técnico a través de los cuales, los destinatarios cuyos proyectos resulten seleccionados propiciarán una mejora en la emisión y recepción de las señales de servicios de radiodifusión sonora.

##### **Artículo 3°.- DESTINATARIOS.**

Podrán presentarse a participar de esta convocatoria:

a) Organizaciones Sociales titulares de servicios de radiodifusión sonora contemplados en la Ley N° 26.522, con personería jurídica otorgada por la Inspección General de Justicia o Direcciones Provinciales de Personas Jurídicas correspondientes, en el caso

de tratarse de asociaciones civiles y fundaciones; o por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) si se tratara de cooperativas y mutuales, que, a la fecha de su presentación, cuenten con licencia vigente, reconocimiento vigente en los términos de la Resolución N° 753–COMFER/06 o que se encuentren situados en áreas y zonas de fronteras.

b) Pueblos Originarios con personería jurídica nacional inscriptos en el Registro Nacional de Organizaciones de Pueblos Indígenas (RENOPI) y Comunidades Indígenas con personería jurídica inscriptas en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (RENACI) y/o en los organismos provinciales pertinentes y que sean titulares de servicios de radiodifusión contemplados en la Ley N° 26.522.

#### **Artículo 4°.- REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS.**

Cada proyecto deberá cumplir con las condiciones establecidas por el Título II “Presentación de Proyectos” del Reglamento General aprobado por Resolución N° 6673-ENACOM/16. Cada entidad podrá presentar hasta UN (1) proyecto.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 7° del citado Reglamento General, se podrá utilizar la planilla denominada CARATULA PARA SOBRE que forma parte de la presente.

La “CARPETA NÚMERO 1” deberá contener, además de lo indicado por el Reglamento General, la siguiente documentación:

a) FORMULARIO DATOS GENERALES

b) Balance contable correspondiente al último ejercicio económico, en caso de resultar pertinente por el tipo de organización de que se trate. En su defecto, deberán acompañar certificación contable de la entidad la que no podrá tener una antigüedad mayor a SEIS (6) meses de la fecha de convocatoria del presente concurso.

Sin perjuicio de lo establecido por el Título II del Reglamento General, la “CARPETA NÚMERO 2”, deberá contener la siguiente documentación:

a) FORMULARIO EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN EDILICIA RADIOS

b) Fotos en soporte papel y/o digital (CD/DVD/pendrive, disco externo, etc.) de resolución de 72 ppi en un tamaño de 10 cm x 15 cm, de alguna y/o de todas las vistas que se indican a continuación y en la cantidad que en cada caso se establece, según corresponda:

(i) Vistas del Predio para emplazamiento del Mástil (si correspondiera para la instalación del mástil): CUATRO (4) fotos en diferentes ángulos y posiciones del terreno disponible.

(ii) Vistas del Mastil y Antena existente (si correspondiera).

Vista del mástil completo y con detalles de un tramo del mástil: TRES (3) fotos, una de mástil completo, otra de detalle de antena instalada y otra de un tramo del mástil en detalle).

Vistas según Ejes Cardinales (Norte/Este/Sur/Oeste) desde la azotea de la vivienda o desde el predio si estuviera el terreno despejado de obstáculos. Las fotografías deberán ser tomadas de forma panorámica con mayor ancho que altura y mayor preferencia de la vista al terreno: CUATRO (4) fotos.

(iii) Vistas del frente de la edificación, en el caso de encontrarse dentro de un predio (campo, club, etc.) y/o del lugar por donde se ingresa a la emisora: UNA (1) o DOS (2) fotos, según corresponda.

(iv) Vistas internas del estudio en diferentes ángulos y posiciones: DOS (2) fotografías.

(v) Vistas del lugar de emplazamiento del transmisor: UNA (1) fotografía.

(vi) Vistas de la Consola de Audio y Equipamiento Electrónico periférico para Radios instaladas: DOS (2) fotografías.

(vii) Vistas de las áreas a remodelar/refaccionar/ampliar como parte del plan de mejora edilicia desde diferentes ángulos: CUATRO (4) fotografías.

De acuerdo a lo establecido por el Reglamento General en los términos de su artículo 9º, la entidad concursante podrá constituir un domicilio especial dentro del radio urbano de asiento de la delegación del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) que le corresponda, según su domicilio real.

Efectuada la presentación conforme lo establecido en el artículo 12 del Reglamento General, la entidad podrá informar acerca de ello al correo electrónico [fomeca@enacom.gob.ar](mailto:fomeca@enacom.gob.ar), indicando, en lo posible, la fecha, delegación y el número de actuación y/o registro de la presentación realizada.

#### **Artículo 5º.- SUBSIDIO.**

El subsidio cubrirá hasta el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) de la totalidad del proyecto para el caso de personas jurídicas sin fines de lucro y del NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) para el caso de Pueblos Originarios.

#### **Artículo 6º.- MONTO DEL SUBSIDIO.**

El monto máximo a otorgarse en concepto de subsidio a los destinatarios cuyos proyectos resultaren seleccionados será de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000).-

#### **Artículo 7º.- DESEMBOLSOS.**

El subsidio será otorgado de acuerdo al cronograma contemplado en el artículo 9º del presente Reglamento, mediante UN (1) desembolso correspondiente al CIENTO POR CIENTO (100%) del monto total del subsidio.

#### **Artículo 8º.- DISTRIBUCIÓN Y TOPES DE LOS FONDOS DEL SUBSIDIO.**

Los fondos del subsidio deberán ser distribuidos de la siguiente manera:

**a) OCHENTA POR CIENTO (80%) DESTINADO A GASTOS DE CAPITAL**

Serán considerados como tales:

**Equipamiento tecnológico:** Todos aquellos equipamientos tecnológicos tales como antenas radiofónicas, amplificador de audio, consolas o mixer, paneles acústicos, tendidos de redes y telefonía, híbridos telefónicos, instrumental y accesorios (micrófonos, auriculares, grabadores, discos externos, luz aire, estabilizadores de tensión, racks, etc.), computadoras, notebooks, tabletas, flota de trunking o celulares, receptor de señal de celular, y todo otro material o equipamiento cuya asignación al proyecto en materia tecnológica que sirva para iniciar las emisiones o que impacte en la modernización de la emisora, siempre que esté vinculado con el objeto del proyecto.

**Adecuación edilicia:** Todas las intervenciones y obras (mampostería, pintura, tendido eléctrico, iluminación, etc.) tendientes a mejorar las condiciones del lugar donde se encuentra emplazada la radio, tales como el estudio de radio, la sala de operación técnica, la sala de edición, la instalación de la torre de transmisión y las instalaciones complementarias como baños, cocina, como así también los honorarios correspondientes a la mano de obra necesaria para la ejecución de las mismas, siempre que esté vinculado con el objeto del proyecto.

**b) VEINTE POR CIENTO (20%) DESTINADO A GASTOS CORRIENTES**

El porcentaje correspondiente a gastos corrientes, a su vez, deberá distribuirse de la siguiente forma:

**Recursos Humanos No Permanentes:** Están comprendidas en este rubro, entre otras, las erogaciones correspondientes al pago de honorarios profesionales, certificación técnica, consultoría, cuyos servicios se vinculen al objeto del proyecto, siempre que esté vinculado con el objeto del proyecto.

**Viáticos del Personal y Traslado de Equipamiento y/o Materiales:** Están comprendidas en este rubro las erogaciones correspondientes al traslado del equipamiento adquirido y/o del personal afectado a la instalación del equipamiento y/o a la adecuación edilicia, siempre que esté vinculado con el objeto del proyecto.

**Artículo 9°.- CRONOGRAMA.**

La presente línea se implementará de conformidad a los siguientes cronogramas:

| <b>Etapa</b>   | <b>Fecha</b>  |
|--|---|
| Apertura de la convocatoria y cierre de presentación proyectos | Del 04 de noviembre al 25 de Noviembre de 2016                          |
| Entrega Desembolso   | Dentro de los 10 días posteriores a la firma del convenio               |
| Rendición final y Evaluación del proyecto                      | Dentro de los 180 días corridos posteriores a la entrega del desembolso |

**Artículo 10.- COMITÉ DE EVALUACIÓN. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE EVALUACIÓN.**

Cada uno de los miembros del Comité de Evaluación, que no sean funcionarios y/o dependientes de la Administración Pública Nacional, percibirá la suma total de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) en concepto de honorarios.

Ejercerá sus funciones de conformidad a lo previsto por el Título IV, referido al “Comité de Evaluación” del Reglamento General.

Asimismo, el Comité de Evaluación deberá considerar los siguientes criterios específicos, debiendo agrupar a los proyectos presentados de acuerdo a los destinatarios establecidos en el artículo 3° del presente Reglamento:

**a) Antecedentes de la emisora**

A los efectos de la evaluación de la aptitud técnica para la realización del proyecto, se tendrá en cuenta la programación, los hitos, eventos y demás aspectos que hacen a la trayectoria de la emisora en su vínculo con la comunidad.

**b) Capacidad de gestión de la emisora**

Se tendrán en cuenta las capacidades de gestión de la emisora, la cual se inferirá a partir de los conocimientos técnicos, la experiencia y redes de contacto del equipo, los procesos de gestión de la organización (planificación, seguimiento, control de gestión) y su estructura organizativa.

**c) Aportes a la comunidad local**

Se considerarán los diversos aportes de los beneficiarios, como voz diferenciadora de sectores y comunidades que expresan la diversidad comunicacional y el patrimonio cultural de nuestra Nación.

**d) Factibilidad del proyecto**

i.- Encuadramiento de los proyectos en relación con los objetivos de la presente convocatoria.

ii.- Probabilidad de ejecución exitosa, desde el punto de vista de su consistencia interna, de la adecuada dotación de recursos y de las condiciones externas a las que su éxito está supeditado. Para ello se tendrá en cuenta:

a. Claridad de los objetivos.

b. Precisión en la definición de las etapas y tareas.

c. Racionalidad del cronograma y de la secuencia entre etapas.

d. Elegibilidad y racionalidad del presupuesto. En el caso del equipamiento se considerarán únicamente equipos homologados.

**e) Consistencia económica del proyecto**

Se analizará la consistencia del proyecto y las actividades consideradas para la sostenibilidad del proyecto. En este punto se tomarán en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

i- Razonabilidad económica de la inversión y su consistencia entre los diferentes componentes de la misma.

ii- Análisis de las acciones que propendan a la sostenibilidad del proyecto.

El Comité aplicará la siguiente grilla de evaluación:

| <b>Criterios de evaluación</b>                  | <b>Puntaje</b> |
|---|----------------|
| <b>a) Antecedentes de la emisora</b>            | <b>0-10</b>    |
| <b>b) Capacidad de gestión de la emisora</b>    | <b>0-10</b>    |
| <b>c) Aportes a comunidad local</b>             | <b>0-30</b>    |
| <b>d) Factibilidad tecnológica del proyecto</b> | <b>0-30</b>    |
| <b>e) Consistencia económica del proyecto</b>   | <b>0-20</b>    |
| <b>Total</b>                                    | <b>0-100</b>   |

**Artículo 11.- INADMISIBILIDAD**

Serán declarados inadmisibles los proyectos formulados por cualesquiera de los destinatarios que, habiendo resultado beneficiarios del Fondo de Fomento Concursable para Medios de Comunicación Audiovisual (FOMECA) en anteriores convocatorias, se les hubiera rescindido el convenio por incumplimiento que les fuera imputable.

#### **Artículo 12.- RENDICION.**

A los efectos de las rendiciones de los fondos otorgados y sin perjuicio de lo previsto por los Título IX y X correspondientes a “Rendiciones” y “Finalización de los Proyectos” del Reglamento General, deberá presentarse junto a la rendición final:

a) El “FORMULARIO RENDICIÓN” mediante el cual se indicarán los gastos realizados en concepto de subsidio y de contraparte, debiendo informar cada uno de los rubros que allí se establecen.

b) Fotografías en soporte papel y/o digital (CD/DVD/pendrive, disco externo, etc.) de resolución de 72 ppi en un tamaño de 10 cm x 15 cm, en la cantidad y con las características que se indican a continuación:

- i. Cuatro (4) fotografías del equipamiento instalado con motivo del proyecto aprobado.
- ii. Seis (6) fotografías de la obra final de reforma / refacción / construcción / ampliación de la emisora con motivo del proyecto aprobado.

c) Junto con la copia de Facturas; Recibos; ND, NC A, B o C que contengan o no CAI, CAE adjuntar el comprobante de CONSTATAción DE COMPROBANTE emitido desde la página de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP) en el siguiente Link: <https://servicios1.afip.gov.ar/genericos/comprobantes/cai.aspx>.

Para el caso de los comprobantes emitidos desde Controlador Fiscal, no será necesario cumplir con lo indicado en el párrafo anterior.

d) Las constancias de las cuales surja la homologación del equipamiento adquirido por parte del vendedor, distribuidor y/o fabricante, en caso de corresponder.

En caso de corresponder, según el proyecto aprobado, la certificación solicitada en el artículo 32, inciso b) del Reglamento General será efectuada por el ENACOM a través de los organismos y/o personas que a tales efectos designe. A dicho fin, el beneficiario deberá informar fehacientemente al ENACOM, la fecha a partir de la cual el equipamiento se encontrará instalado y disponible para ser certificado, bajo apercibimiento de que el gasto incurrido y rendido no sea aprobado.